

**PROVINCIA SANTO DOMINGO**  
**AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**

“En Uso de Sus Facultades Legales”

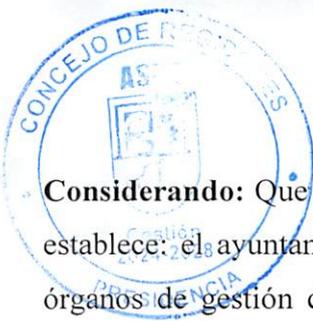
**Resolución No.38-2024.**

*MS*

**Considerando:** Que el artículo No. 199 de la constitución de la República Dominicana establece que “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

**Considerando:** Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, indica que: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el artículo 3, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, referente a las características Jurídicas del Órgano de Gobierno del Municipio, prevé: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.



**Considerando:** Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley”.

**Considerando:** Que fue solicitado incluir en la agenda la Revisión del Reglamento Interno de Presupuesto Participativo Municipal, mediante la comunicación ASDE-ST-245-24, en fecha 03 de octubre de 2024.

**Considerando:** Que fue apoderada la Comisión Permanente de Presupuesto Participativo y Relaciones con la Comunidad, del tema indicado precedentemente, en fecha 05 de noviembre de 2024.

**Considerando:** Que la Comisión Permanente de Presupuesto Participativo y Relaciones con la Comunidad, ha realizado varias reuniones con la Administración Municipal, a los fines de tratar la óptica por la cual se ha solicitado la modificación al Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, PPM, evidenciando, sus explicaciones, que buscan realizar un esquema de optimización de los recursos y direccionarlos en beneficio directo a la colectividad municipal.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.163-01 que crea la Provincia de Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y Los Ayuntamientos.

**Vista:** La Ley No. 170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

**Vista:** La comunicación ASDE-ST-245-24, en fecha 03 de octubre de 2024.

**Visto:** El apoderamiento a la Comisión Permanente de Presupuesto Participativo y Relaciones con la Comunidad, en fecha 05/11/2024.



**Visto:** El informe de la Comisión Permanente de Presupuesto Participativo y Relaciones con la Comunidad, de fecha 15 de noviembre 2024.



**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

### RESUELVE:

**Primero: Aprobar,** como al efecto **aprobamos,** la modificación al Reglamento No.03-2020, de fecha 06 de octubre de 2020, del Presupuesto Participativo Municipal (PPM), como sigue:

1-Modificación artículo 4: Del 40% establecido en el artículo 21, literal c, Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, correspondiente al gasto de inversión, se consignará en el Presupuesto del ASDE para el año 2025, un diecisiete (17%) por ciento, destinado para la realización de las obras del Presupuesto Participativo Municipal, (PPM).

*MS*  
2-Modificación artículo 8: En lo referente al menú de obras se ha actualizado y las obras incluidas en el Plan de Inversión del PPM, de cada año, no podrán sobrepasar la inversión de 2.5 millones de pesos (RD\$2, 500,000.00). Sin embargo, se considerarán acuerdos donde podrán unificar más recursos para una sola obra, informando de estos acuerdos a la administración de manera oportuna para la validación de estos. En caso de que la obra exceda de 2.5 millones, se le podrá aplicar el 25% que establece la ley.

3- Corrección en el artículo 19: En el enunciado que pertenece al párrafo 2, donde dice: "Párrafo 1 artículo 18", este corresponde al párrafo 1, artículo 19.

4- Artículo 20: Todas las organizaciones, independientemente de su situación administrativa, tendrán la oportunidad de participar en los procesos de desarrollo, siempre y cuando muestren un interés activo y compromiso con los objetivos municipales.

5- Artículo 30, párrafo: Los miembros de los Comités de Seguimiento Municipal y Los Comités de Auditoría Social durarán un año, preservando su calidad de representante de la comunidad para el seguimiento de su obra ganada hasta concluir la misma.

**Segundo: Remitir**, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de agotar los procedimientos legales correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**MIGUEL FORTUNA**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE  


  
**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE  
